

Aviso al Público de Derechos bajo el Título VI

- La Ciudad de Columbia opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color, y origen nacional de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. Cualquier persona que cree que ha sido agraviada por cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI, puede presentar una queja ante la Ciudad de Columbia.
- La información de contacto de las agencias para presentar una queja se encuentra enlistada a continuación:

City of Columbia

Office of Business Opportunities

Attn: Carla Eichelberger

1401 Main Street, 4th Floor

Columbia, SC 29201

Phone (803) 545-3381

Email: carla.eichelberger@columbiasc.gov

Federal Highway Administration

Attn: Title VI Team Leader

1200 New Jersey Avenue, SE

Washington, DC 20590

Email: nicole.mcwhorter@dot.gov

- Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días siguientes al presunto acto discriminatorio.
- Para información adicional sobre el Programa Título VI puede comunicarse con Carla Eichelberger o visite el sitio web en <https://www.columbiasc.gov/obo>.

TÍTULO VI DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

City of Columbia, SC

I. Propósito

El propósito de este documento es establecer políticas de participación ciudadana (pública) y procedimientos para la difusión de información y solicitud de comentarios públicos para el desarrollo y revisión de programas y proyectos llevados a cabo por la Ciudad de Columbia. La Ciudad está comprometida a tener un proceso efectivo de participación pública que sea proactivo y proporcione información completa, aviso público oportuno, pleno acceso público a decisiones clave y una oportunidad de participación temprana y continua.

II. Ley de Participación Pública Relevante

A. Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 fomenta la participación de las personas con discapacidades en el desarrollo y mejora del transporte y para el tránsito planes y servicios. De acuerdo con las pautas de la ADA, todas las reuniones realizadas por el La ciudad de Columbia se llevarán a cabo en lugares accesibles para personas con movilidad limitada. Además, se proporcionan ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para garantizar comunicaciones efectivas, a menos que una carga indebida o una alteración fundamental resulte permitir la participación de una persona con discapacidad. Las “ayudas auxiliares” incluyen tales servicios o dispositivos como intérpretes calificados, auriculares de asistencia auditiva, subtítulos y decodificadores, dispositivos de telecomunicaciones para personas sordas (TDD), videotexto en pantallas, texto grabado de los lectores, materiales en Braille y materiales impresos de mayor tamaño. Los avisos de reuniones públicas de la ciudad de Columbia especifican que se proporcionarán adaptaciones especiales al pedido.

B. Título VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por parte de los beneficiarios de subvenciones federales, asistencia financiera por motivos de raza, color y origen nacional. Los objetivos del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 son:

1. Garantizar que los beneficios y servicios relacionados del TLC se distribuyan equitativamente sin distinción de raza, color u origen nacional.
2. Garantizar que tanto el nivel como la calidad de los servicios de tránsito proporcionen igualdad acceso y movilidad para cualquier persona sin distinción de raza, color u origen nacional.

3. Garantizar que el acceso al proceso de planificación y toma de decisiones sea abierto y sin distinción de raza, color u origen nacional.

4. Garantizar que las decisiones sobre la ubicación de las instalaciones y servicios de tránsito sean hechos sin distinción de raza, color u origen nacional.

Para cumplir con estos objetivos, la ciudad de Columbia ha adoptado la propuesta metodológica y marco establecidos en las pautas de presentación de informes del Título VI (Circular del FTA 4702.1, Capítulo IV). Al utilizar esta metodología, la Ciudad monitorea y compara el desempeño de la prestación de sus servicios de acuerdo con los objetivos establecidos en su programa Título VI

C. Dominio limitado del inglés (LEP)

El Título VI ordena a cada agencia federal que desarrolle e implemente un sistema mediante el cual las personas que dominan el inglés puedan acceder significativamente a los servicios que financia. Las agencias publican guías para sus respectivos beneficiarios de subvenciones con el fin de ayudarlos con sus obligaciones hacia las personas LEP bajo el Título VI. Como resultado, el TLC publicó orientación y regulaciones implementadas que exigen que los beneficiarios de las subvenciones asuman la responsabilidad de dar pasos para garantizar un acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para personas LEP. La ciudad de Columbia, como beneficiario del SCDOT, debe garantizar un acceso significativo a los beneficios, servicios e información para personas LEP.

III. Elementos del programa de participación pública de la ciudad de Columbia

A. Divulgación

La Ciudad solicitará la participación y la opinión del público a través de un enfoque multifacético que brindará oportunidades para una participación pública proactiva, temprana y continua para sus proyectos, programas y toma de decisiones con individuos, grupos, empresas y socios estratégicos.

Se pueden realizar envíos de correo y otros esfuerzos de divulgación para solicitar aportes de un foro de organizaciones que prestan servicios a minorías, personas de ingresos bajos moderados, así como a personas con discapacidades y poblaciones con dominio limitado del inglés. El personal se comunicará con los líderes de grupo de las minorías y publicará todos los procesos de notificación para reuniones públicas o revisión pública de documentos de la agencia anunciados en medios de lenguas minoritarias y diversos puntos de venta.

B. Aportación de los ciudadanos

La Ciudad de Columbia promoverá agresivamente oportunidades para la inclusión de minorías, de ingresos bajos y moderados y poblaciones de inglés limitado en este foro.

1. Los aportes del público pueden provenir de entidades, pero no necesariamente limitarse a ellas como:

- a) Usuarios de tránsito
- b) El público en general
- c) Organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios a personas sin hogar, LEP poblaciones
- d) Distritos escolares
- e) Organizaciones Vecinales
- f) Socios Municipales

2. Al planificar reuniones públicas, el personal de la Ciudad considerará lo siguiente para obtener la máxima asistencia: (1) número adecuado de reuniones y audiencias necesarias; (2) ubicaciones apropiadas y (3) días y horarios convenientes.

Se podrán celebrar reuniones estructuradas sobre propuestas y proyectos específicos cuando Es deseable ampliar el apoyo y fomentar una participación pública de base amplia en el desarrollo y revisión de programas y proyectos. La ciudad de Columbia utilice elementos visuales para describir los planes cuando sea posible. Además, la planificación de proyectos se publicará y estará disponible en formato electrónico.

Los métodos adicionales que pueden usarse para fomentar la opinión del público incluyen:

- a) Discusiones de grupos de enfoque
- b) Reuniones vecinales: ideal en un entorno menos formal
- c) Reuniones públicas en formato taller

IV. Monitoreo y evaluación

La Ciudad de Columbia monitoreará, evaluará y mejorará continuamente su atención pública y mejorará su proceso de participación. Se realizará una revisión periódica mediante el seguimiento del uso del sitio web y actividad, incluido el número de personas en la lista de contactos de la ciudad de Columbia que reciben boletines, avisos de reuniones y agendas, y otros materiales relacionados.

Además, se animará al público a proporcionar comentarios y sugerencias a través de diversos canales y se mantendrá un diálogo abierto con los grupos asesores en toda la comunidad sobre temas de transporte y planificación. En un registro público se conservarán los comentarios y los de los representantes institucionales, así como las respuestas a tales comentarios, cuando proceda.

V. Proceso de queja

La ciudad de Columbia ha desarrollado un proceso de quejas del Título VI que se publicará en línea.